

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0383-2024-MPM/GM

Ayaviri, 15 de agosto de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 135-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Melgar sobre Aprobación de CRONOGRAMA PARA EL COBRO DE INGRESO DIARIO EN LA FERIA EXPO MELGAR 2024; y.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante Informe N° 135-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, remite a la Gerencia Municipal CRONOGRAMA PARA EL COBRO DE INGRESO DIARIO EN LA FERIA EXPO MELGAR 2024, el cual se llevará a cabo desde el 25 de agosto hasta el 01 de setiembre, y para ello es necesaria la participación del personal para el apoyo en el cobro de ingreso diario a la Feria Expo Melgar, por lo que se requiere que se disponga la participación efectiva, según se detalla en el cronograma.

### CRONOGRAMA

FECHA	HORARIO	
LUNES 26 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
MARTES 27 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	NOCHE GANADERA (3:00 PM – 11:00 PM)	GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL (SUBGERENCIA DE TESORERIA)
JUEVES 29 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
VIERNES 30 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
SABADO 31 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA MUNICIPAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	

DOMINGO 01 DE SETIEMBRE	6.00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
ESTARÁ APROYANDO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES		GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ESTARÁ A CARGO DE LA LIMPIEZA DURANTE EL EVENTO		GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
ESTARÁ A CARGO DE LA DISTRIBUCIÓN Y COBRO DE STANDS PARA COMERCIO		GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley citada;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico**, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 2.3 Educación, **cultura**, deporte y recreación”. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, según el artículo 82° numeral 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, **cultura**, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: “**Promover actividades culturales diversas**”; asimismo en el numeral 20) **Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana**”; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital “*Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito*” (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)”, concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: “2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales.”; en tanto el numeral 1.4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, el artículo 1° de la Ley N.º 28298, Ley marco para el desarrollo económico del sector rural, establece el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se



Resolución de Gerencia Municipal N° 0383-2024-MPM/GM.

inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural; además mediante Ley N.º 30031, Ley que declara a la provincia de Melgar, del departamento de Puno, como capital ganadera del Perú.

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20º y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Administración Tributaria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el CRONOGRAMA PARA EL COBRO DE INGRESO DIARIO EN LA FERIA EXPO MELGAR 2024; cuyos Anexos forman parte integrante de la presente resolución. Según se detalla en el siguiente cuadro:

CRONOGRAMA		
FECHA	HORARIO	
LUNES 26 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
MARTES 27 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	NOCHE GANADERA (3:00 PM – 11:00 PM)	GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL (SUBGERENCIA DE TESORERIA)
JUEVES 29 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE ADMINISTRACION GENERAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
VIERNES 30 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
SABADO 31 DE AGOSTO	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA MUNICIPAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
DOMINGO 01 DE SETIEMBRE	6:00 AM – 12:00 PM (2 PERSONAS)	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL
	12:00 PM – 6:00 PM (2 PERSONAS)	
ESTARÁ APROYANDO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES		GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ESTARÁ A CARGO DE LA LIMPIEZA DURANTE EL EVENTO		GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
ESTARÁ A CARGO DE LA DISTRIBUCIÓN Y COBRO DE STANDS PARA COMERCIO		GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, coordinar con las Gerencias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO 3º ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Administración Tributaria; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Humano Social; Gerencia de

*Resolución de Gerencia Municipal N° 0383-2024-MPM/GM.*

Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Infraestructura Urbano Rural; Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Desarrollo Ambiental, que notifiquen la presente Resolución a sus respectivas dependencias para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Administración Tributaria; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Humano Social; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Infraestructura Urbano Rural; Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 5° - DISPONER**, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



1. GM
2. G.A.G.
3. G.A.T.
4. G.D.H.S.
5. G.P.V.P.
6. G.I.U.R.
7. G.D.E.
8. G.D.A.
9. U.T.I.